



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 6230 Decreto n.º 279/2025, de 18 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actividades dentro del programa de cooperación territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa PROA+ FSE (curso 2025-2026).**

En la Resolución del Consejo de la Unión Europea 2021/C/66/01 relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en educación y formación con miras hacia el Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030), se establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos en la educación y formación. Para la UE, la visión de la calidad en la educación y la formación hace que el dominio de las competencias clave, incluidas las destrezas básicas, sean bases fundamentales para el éxito futuro, respaldado por docentes altamente cualificados y motivados. Por otra parte, aunque los sistemas educativos han sido capaces de mejorar los resultados, sigue pendiente la identificación de las políticas que promuevan el éxito educativo de todo el alumnado. Por tanto, deben ser adoptadas medidas para asegurar la formación y el éxito escolar del alumnado vulnerable, en un sentido global. En este contexto, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes promueve el Plan de Cooperación Territorial para la Orientación, avance y enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+(en adelante FSE+), con el objeto de responder a la necesidad de mejorar el éxito escolar y garantizar la permanencia del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos en los que se concentre un porcentaje elevado de jóvenes en clara situación de vulnerabilidad socioeducativa.

En el Boletín Oficial del Estado n.º 218, de 9 de septiembre de 2024 se publica la Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, FSE+), en el ejercicio presupuestario 2024. En este acuerdo se establece el planteamiento del programa, las características principales y las actuaciones a desarrollar en torno a las líneas estratégicas definidas del Programa PROA+, Fondo Social Europeo+. Así mismo establece los compromisos que asumen las diferentes administraciones y los centros educativos participantes.



Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de 18 de septiembre de 2024, se concede un importe de 5.728.015,00 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024 para la financiación del Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, FSE+). Como continuación al Programa, por Resolución de 18 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 12 de junio de 2025, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+), en el ejercicio presupuestario 2025, donde se le vuelve a conceder a la CARM otros 5.728.015,00 euros para el año 2025. En dicha convocatoria se dispone que el programa va destinado a aquellos centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria sostenidos con fondos públicos que cuenten con, al menos, un 30% de alumnado educativamente vulnerable, así como centros rurales, ubicados en zonas deprimidas o con gran dispersión de la población. Asimismo, los centros deben contar con la aceptación de la participación en el programa de, al menos, el 60% del claustro de profesorado.

En línea con este objetivo, la Consejería de Educación y Formación Profesional, y dentro del desarrollo de este programa, pretende aumentar el esfuerzo que viene realizando en la promoción del éxito educativo de todo el alumnado y la mejora del clima de los centros, cambiando de esta forma las expectativas sobre el futuro escolar de todo el alumnado.

Mediante la Resolución conjunta de 23 de octubre de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, se modifica la Resolución conjunta de 24 de enero de 2025 por la que se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación, el Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+FSE+) y se convocan a los centros que habían sido previamente seleccionados por Resolución definitiva, de 12 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se seleccionan los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el programa de cooperación territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, FSE+).

Las actuaciones del programa se estructuran en torno a cinco líneas estratégicas de actuación, inspiradas por los principios pedagógicos PROA+, sobre las que los centros tendrán que focalizar sus actividades palanca en el Plan de Mejora; asegurar las condiciones mínimas de educabilidad del alumnado, apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje, desarrollar actitudes positivas en el centro, mejorar el proceso de enseñanza de aquellos aspectos de las competencias básicas con dificultades de aprendizaje, aplicar nuevas formas de organización y gestión del centro orientadas a mejorar el éxito educativo de todo el alumnado, contemplando infraestructuras estratégicas y la mejora de la calidad y estabilidad del profesorado o profesionales que participen en el desarrollo del programa.



La Consejería se compromete a dotar a los centros educativos sostenidos con fondos públicos que han resultado seleccionados, de los recursos adicionales no consolidables para la implementación del Programa PROA+ conforme a la dotación presupuestaria destinada a tal efecto, que se traduce en posibilitar la contratación de profesionales y docentes para llevar a cabo el Plan Estratégico de Mejora y el Plan Anual de Actividades Palanca, conforme a las características del programa.

Por lo anteriormente expuesto y entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional otorgará directamente la financiación a los centros mencionados para la realización de las actividades previstas en el Programa PROA+ FSE+, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la citada Ley 38/2003, esta subvención está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la CARM.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de diciembre de 2025.

Dispongo

Artículo 1.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención los siguientes centros privados concertados que figuran en la Resolución definitiva de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, de fecha 12 de mayo de 2025, por la que se seleccionan los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, programa PROA+, FSE+:

	CÓDIGO	NIF	CENTRO	MUNICIPIO
1.	30019787	F73376063	CARLOS V	ÁGUILAS
2.	30002702	R3000066E	CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA
3.	30007414	R2802621I	DIVINO MAESTRO	TORRES DE COTILLAS, LAS
4.	30009851	F30046569	EL TALLER	MOLINA DE SEGURA
5.	30005764	B30020598	ESCUELA EQUIPO	MURCIA
6.	30005806	F30118012	HERMA	MURCIA
7.	30005958	R4601632E	NTRA.SRA. DE LA CONSOLACION	ESPINARDO
8.	30012768	R4601632E	NTRA.SRA. DE LA CONSOLACION	CARAVACA
9.	30002544	F30081889	NTRA.SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGIN
10.	30001023	R3000101J	NTRA.SRA. DEL SAGRADO CORAZON	CALASPARRA
11.	30003196	R3000065G	SANTA ANA	JUMILLA
12.	30013797	F73276743	SIGLO XXI	MAZARRON
13.	30009630	F30037618	SUSARTE	TORRES DE COTILLAS, LAS

Artículo 2.- Objeto.

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento



educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa PROA+ FSE+, durante el curso 2025/2026 a los centros privados concertados de la Región de Murcia recogidos en el Anexo I del presente decreto.

2. El objeto de financiación es la contratación de personal (docente y no docente), necesario para llevar a cabo las actividades de desarrollo del programa PROA+FSE+ en los centros concertados seleccionados en el Anexo I, encaminadas a la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa. El personal contratado desarrollará el Plan Anual de Actividades Palanca, elegidas por cada centro de entre las relacionadas en el Anexo IV de la Resolución conjunta, de 23 de octubre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, PROA+ FSE+.

Artículo 3.- Fundamento y justificación de la concesión directa.

En particular, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones se concretan en la implementación, para los centros concertados mencionados en el Anexo I, del Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa PROA FSE+.

El destinatario último es el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Básica (Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico) y enseñanzas postobligatorias (Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio) de dichos centros, con atención a los más vulnerables educativamente. Según el Programa PROA+, FSE+, se entiende por alumnado educativamente vulnerable, en un sentido amplio, aquel que presente alguna de las circunstancias que se describen a continuación: Necesidades asistenciales (alimentación, vivienda y suministros básicos, etc.), escolares (clima familiar propicio, brecha digital, material escolar, etc.), necesidades socioeducativas (actividades complementarias, extraescolares, etc.), necesidades educativas especiales, altas capacidades, dificultades específicas de aprendizaje, incorporación tardía en el sistema educativo, dificultades para el aprendizaje por necesidades no cubiertas.

Asimismo, el desarrollo del programa viene determinado por la necesidad de ejecutar el Acuerdo de 12 de junio de 2025 por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, (PROA+, FSE+).

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto los centros concertados beneficiarios ya fueron seleccionados mediante la Resolución definitiva de la



Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, de fecha 12 de mayo de 2025, por la que se seleccionan los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, el Avance y el Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa, programa PROA+,FSE+.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Educación y Formación Profesional a la vista de propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables que serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 5.- Obligaciones del beneficiario.

1.- Obligaciones generales.

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Someterse a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, que dispone que toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión cooperará plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y concederá, como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) nº 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

e) Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Reintegrar a la Consejería de educación y Formación Profesional las cantidades anticipadas que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actividad o actividades objeto de la subvención.

2.- Obligaciones referidas al Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

1. Cumplir con la normativa europea, en especial el Reglamento (UE) 2021/1060 y el Reglamento (UE) 2021/1057 del FSE+.

2. Aceptación de principios del FSE+ como parte de los objetivos del programa (empleo digno, inclusión social, igualdad de oportunidades).



3. Cumplir con Publicidad y visibilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060. Para ello el beneficiario de la subvención deberá:

- a) Informar sobre la financiación de la UE en su página web, redes sociales, documentos y materiales.
- b) Presentar, junto con la justificación de la subvención la toma de conocimiento del personal docente incorporado durante el curso 2025-2026 a los centros participantes en el PROGRAMA PROA+, FSE+ (Anexo VI).

Artículo 6.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Los centros, como entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable (Anexo III).
- e) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable (Anexo VII).

2. La acreditación de los requisitos establecidos en el párrafo anterior se efectuará mediante certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la Administración podrá recabar o consultar dichos documentos salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa (Anexo V).

Según el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060, los beneficiarios deben garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión en todas las fases de la operación, incluyendo la documentación interna y la comunicación con los participantes. Esto implica que el personal contratado debe ser informado de que su puesto está cofinanciado por el FSE+.

Artículo 7.- Obligaciones.

1. Los centros beneficiarios se comprometen a cumplir los siguientes compromisos:

- a. Desarrollar el Plan Estratégico de Mejora incluido en el acuerdo de participación, en el marco de su Proyecto Educativo, para la consecución de los objetivos del programa, recogidos en la Resolución conjunta de 23 de octubre de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación y de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, el Avance y el Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa, programa PROA+.



b. Elaborar un Plan Anual de Actividades palanca, conforme a las características del programa establecidas en el resuelvo primero de la citada Resolución conjunta de 23 de octubre de 2025.

c. Informar al Claustro de profesores y al Consejo escolar del inicio de estas actuaciones que se enmarcan en el Programa PROA+.

d. Participar activamente en la formación inicial del programa y en la formación continua, con al menos dos personas del Claustro, una de ellas del equipo directivo.

e. Integrar el Programa PROA+ en el funcionamiento ordinario del centro.

f. Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente ante la Consejería de Educación.

g. Facilitar todos los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del Programa PROA+.

h. Aplicar, explicitar y desarrollar los principios pedagógicos del programa PROA+.

i. El incumplimiento significativo de la ejecución del Plan podrá comportar la supresión total o parcial de los recursos adicionales asignados.

j. En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa PROA+ FSE+ y en la página web del centro, éste deberá hacer constar la mención expresa siguiente: Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), así como incorporar el logo institucional del MEFPD y del FSE+ y el de la UE.

2. La persona titular de la dirección del centro designará un docente como Coordinador PROA+ y constituirá un Equipo de Mejora. El Equipo de Mejora estará constituido por profesorado voluntario que se comprometerá a participar en las actividades formativas vinculadas al desarrollo del Programa PROA+ y a trasladar la formación recibida al resto de componentes del claustro, así como a colaborar con el equipo directivo en el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa.

3. Destinar la subvención al objeto de financiación para el que se ha concedido según lo recogido en el artículo 1.

4. El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

5. Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, los beneficiarios quedan sujetos a la normativa reguladora de los Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Artículo 8.- Financiación y cuantía.

1. Las subvenciones que se regulan en el presente Decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.



2. El importe asignado será de 817.308,64 € (ochocientos diecisiete mil trescientos ocho euros con sesenta y cuatro céntimos) de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05 y código de proyecto 49054.

3. La financiación de este proyecto tiene carácter plurianual. De acuerdo con la planificación anual prevista para la financiación de este proyecto, las cantidades a aportar por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los años 2025 y 2026 serán las siguientes:

- Año 2025: la cantidad de 220.854,89 € (doscientos veinte mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y nueve céntimos).

- Año 2026: la cantidad de 596.453,75 € (quinientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con setenta y cinco céntimos).

Artículo 9.- Pago de las subvenciones y plazo de ejecución.

1. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones.

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia al centro educativo en dos pagos. El primero abarcará tanto las actuaciones pendientes de ejecutar como las ya ejecutadas antes de la Orden de concesión. Para ello el centro deberá presentar la Cuenta justificativa del Anexo II, referida a los meses de octubre y noviembre, en un plazo máximo de 5 días desde la publicación del presente Decreto en el BORM. El segundo se realizará en el primer trimestre de 2026.

3. La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el Anexo I del presente decreto, calculada según el coste de 25 horas semanales de un maestro/a de Educación Primaria/Infantil o el coste de 24 horas semanales de un profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria o de 25 horas semanales de un maestro/a.

4. Los gastos a justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 10.- Justificación.

1. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

2. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa simplificada con el contenido establecido en el artículo 75 del referido Real Decreto 887/2006, según modelo establecido en el Anexo VI, mediante registro electrónico al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por sede electrónica de la CARM, procedimiento 234, 1109- Servicio de Centros en la que se incluya:



a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Los beneficiarios deberán presentar la justificación documental de la subvención. En el caso de que exista un remanente no aplicado el centro educativo deberá indicarlo dentro de la cuenta Justificativa, antes del fin del plazo máximo de justificación y aportar la carta de pago.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, un mínimo del 20% del total de expedientes de cuenta justificativa simplificada presentados, incluyendo en todo caso la totalidad de aquellos expedientes cuyo importe sea igual o superior a 60.000 euros. A tal fin, podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa, según modelo propuesto como Anexo II- Cuenta justificativa simplificada, con indicación de los gastos realizados financiados con la subvención antes del 30 de septiembre de 2026.

Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, contratación de profesionales, ya sean profesores u otros profesionales idóneos para el desarrollo de las actividades palanca del Programa PROA + FSE+.

4. Tanto las actividades palanca a realizar por cada uno de los centros seleccionados como los Planes Estratégicos de Mejora y de sus Planes de Actividades Palanca serán presentados antes del 30 de junio de 2026 ante la Subdirección General de Evaluación Educativa y Ordenación Académica.

Artículo 11.- Reintegro.

1.- El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención a la que se refiere el artículo 8.

Artículo 12.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



2. Las actuaciones estarán sujetas al seguimiento y control que se establezca en la normativa reguladora del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Artículo 13.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 14.- Publicidad de la subvención concedida.

1. Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de diciembre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



ANEXO I

LISTADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS SELECCIONADOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

CÓDIGO	NIF	CENTRO	MUNICIPIO	NIVEL EDUCATIVO PROA+	IMPORTE € 2025	IMPORTE € 2026	IMPORTE € TOTAL CENTRO
30019787	F73376063	CARLOS V	ÁGUILAS	INFANTIL Y PRIMARIA	15.612,74	41.619,07 €	57.231,81
30002702	R3000066E	CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	SECUNDARIA	17.600,44	47.775,28	65.375,71
30007414	R2802621I	DIVINO MAESTRO	TORRES DE COTILLAS, LAS	INFANTIL Y PRIMARIA	15.612,74	41.619,07	57.231,81
30009851	F30046569	EL TALLER	MOLINA DE SEGURA	SECUNDARIA	17.600,44	47.775,28	65.375,71
30005764	B30020598	ESCUELA EQUIPO	MURCIA	SECUNDARIA	17.600,44	47.775,28	65.375,71
30005806	F30118012	HERMA	MURCIA	SECUNDARIA	17.600,44	47.775,28	65.375,71
30005958	R4601632E	NTRA.SRA. DE LA CONSOLACION	ESPINARDO	SECUNDARIA	17.600,44	47.775,28	65.375,71
30012768	R4601632E	NTRA.SRA. DE LA CONSOLACION	CARAVACA	SECUNDARIA	17.600,44	47.775,28	65.375,71
30002544	F30081889	NTRA.SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGIN	SECUNDARIA	17.600,44	47.775,28	65.375,71
30001023	R3000101J	NTRA.SRA. DEL SAGRADO CORAZON	CALASPARRA	INFANTIL Y PRIMARIA	15.612,74	41.619,07	53.902,28
30003196	R3000065G	SANTA ANA	JUMILLA	INFANTIL Y PRIMARIA	15.612,74	41.619,07	53.902,28
30013797	F73276743	SIGLO XXI	MAZARRÓN	SECUNDARIA	17.600,44	47.775,28	65.375,71
30009630	F30037618	SUSARTE	TORRES DE COTILLAS, LAS	SECUNDARIA	17.600,44	47.775,28	65.375,71
TOTAL					228.927,23 €	588.381,41 €	817.308,64 €



ANEXO II: CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

1. BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

Cód. Centro: **Nº de expediente:** FSE.PRExxxxxxxx.25

Nombre del centro:

CIF:

Representante:

NIF:

Cód.centro: xxxxxxxxx

2. MEMORIA DE ACTUACIÓN.

Esta memoria de actuación justificativa resume y complementa la documentación justificativa y tiene como fin describir la situación final de ejecución de las acciones desarrolladas por el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2025-2026. Así mismo, verifica el cumplimiento de los criterios, requisitos y condiciones de obtención de la subvención pública otorgada y pretende recoger, los objetivos alcanzados, el resultado de las actuaciones, actividades realizadas y su impacto.

Don/Doña....., con NIF, en calidad de representante del centro, en relación con la justificación de la subvención concedida en el Decreto XX/2025 de XX de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2025/2026.

DECLARO:

1. Que la actuación se ha realizado conforme a las condiciones establecidas en dicho decreto.
2. Que no se han producido desviaciones económicas durante la ejecución del proyecto.
3. Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud de participación en el Programa.
4. Que todos los documentos relativos a los pagos y gastos justificativos y realizados son ciertos y quedan a disposición de la administración para el seguimiento y control de subvenciones:

- Relación Gastos Personal.
- Contrato trabajadores imputados.
- Nóminas.
- Justificantes de pago de las nóminas.
- IRPF (Modelo 111, retenciones trimestrales).
- Justificante de pago del Modelo 111.
- IRPF (Modelo 190, retenciones anuales).
- Relación de liquidación de cotizaciones SS (RLC).
- Justificante de pago del RLC.
- Relación nominal de trabajadores (RNT).
- RETA (Solo en el caso de autónomos).



Otros:

6. Que los objetivos alcanzados, actuaciones realizadas, resultados e impacto logrado han sido los siguientes:

- Objetivos alcanzados:

(A cumplimentar por el centro)

- Actuaciones realizadas:

(A cumplimentar por el centro)

- Resultados obtenidos:

(A cumplimentar por el centro)

- Impacto logrado:

(A cumplimentar por el centro)

7. Que el gasto total ha sido el siguiente:

Total Gastos de Personal:	€
---------------------------	---

3. DESGLOSE GASTOS DE PERSONAL.

MAESTRO/PROFESOR

Gastos subvencionables desde el 17 de noviembre de 2025 al 31 de mayo del 2026.

NOMBRE:	FECHA NÓMINA	BRUTO	LÍQUIDO	DNI:
				COSTE TOTAL EMPRESA
		TOTAL		€

TOTAL GASTOS DE PERSONAL IMPUTADO:	€
------------------------------------	---

4. DECLARACIÓN DE NO EXISTIR OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

EXPONE:

Que en relación con la subvención directa concedida por la Consejería de Educación y Formación Profesional al centro y al objeto de asegurar que cumple con la aplicación de medidas para la prevención de la doble financiación,

DECLARA:

Que para la actuación por la que el centro ha resultado beneficiario de la ayuda anteriormente indicada, existen otras subvenciones concedidas o ingresos privados cobrados:

SI / NO

Que la relación detallada de otras subvenciones concedidas o ingresos privados cobrados para la misma actuación por la que se concedió la ayuda directa anteriormente descrita se detalla a continuación:



INGRESOS PÚBLICOS:

Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional	Resolución/Boletín (N.º y fecha)	Fecha de pago	Importe total

INGRESOS PRIVADOS:

Identificación de la procedencia del ingreso (Entidades privadas/cuotas de familias, etc.)	Fecha de pago	Importe total

Esta declaración se emite de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 34, que regula la obligación de los beneficiarios de acreditar la inexistencia de otras ayudas para el mismo fin, y en el artículo 27 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, que establece las condiciones específicas sobre la concurrencia de ayudas y la necesidad de certificar que la actividad no ha recibido ayudas adicionales para la misma finalidad.

Asimismo, declaro que los datos aquí reflejados son verídicos, y me comprometo a comunicar cualquier variación en este sentido durante el desarrollo del programa, en caso de que se produjera la recepción de alguna otra ayuda para la misma finalidad.

5. REINTEGRO.

DECLARA que el remanente no aplicado ha sido el siguiente y solicita la devolución del mismo:

IDENTIFICACIÓN	IMPORTE	FECHA SOLICITUD REINTEGRO
Remanente no aplicado:		

D/D.ª _____, actuando en su propio nombre CERTIFICA que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plan de justificación concedido, acreditando, además, que la documentación es auténtica y coincide con la original.

Documento fechado y firmado digitalmente

Fdo.



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña....., representante legal del centro educativo a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional para el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de cooperación territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa Proa+ (curso 2025-2026).

DECLARA

Que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

(Documento firmado electrónicamente)



ANEXO IV

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

(<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>).

D. _____ con DNI nº _____,
en representación del centro docente _____, con
NIF _____

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

(Documento firmado electrónicamente)



ANEXO V

Oposición a obtener determinados datos telemáticamente

DECLARANTE

D./D^a _____, con NIF _____
en nombre y representación de _____, con
NIF _____,

En relación con la subvención concedida por el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2025-2026 y en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los documentos relacionados serán objeto de consulta en las administraciones públicas.

En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, lo tienen que indicar en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos mencionados:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

(Documento firmado electrónicamente)



ANEXO VI

TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE INCORPORADO DURANTE EL CURSO 2025-2026 A LOS CENTROS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA PROA+, FSE+.

D./Dña. _____ con DNI/NIE _____, como docente del centro _____ de la Consejería de Educación y Formación Profesional hace constar que ha sido informado de que:

1. El Programa PROA+, es un programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y el Fondo Social Europeo Plus, en adelante FSE+.
2. La Consejería de Educación y Formación Profesional gestiona recursos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 12 de junio de 2025, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+).
3. Con los créditos transferidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se van a financiar los gastos de personal que se incorpora a los centros seleccionados a través de la convocatoria dictada mediante la Resolución conjunta de 12 de mayo de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, el Avance y el Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+, Fondo Social Europeo+).
4. De que esta cofinanciación forma parte de las obligaciones de visibilidad exigidas por el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 y que esta declaración podrá ser utilizada como prueba documental en auditorías y controles relacionados con la ejecución del programa.

(Documento firmado electrónicamente)

(Profesional incorporado al centro PROA para el curso 2025-2026)



ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTÍCULO 13.3 BIS DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

D/Dña....., representante legal del centro educativo a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional para el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de cooperación territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa Proa+ (curso 2025-2026).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que la entidad a la que representa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
2. Que, en caso de que la entidad esté obligada a ello, cumple con los plazos legales de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
3. Que, en caso de que la entidad no esté obligada a presentar cuentas anuales auditadas, se compromete a aportar, si así se requiere, certificación emitida por auditor registrado en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) que acredite el cumplimiento de los plazos de pago.
4. Que esta declaración se formula a los efectos de su presentación en el procedimiento de concesión de subvenciones públicas, conforme a lo previsto en la disposición adicional novena de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

(Documento firmado electrónicamente)



ANEXO VIII

D/Dña....., representante legal del centro educativo a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional para el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de cooperación territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, Programa Proa+ (curso 2025-2026).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la persona designada para realizar el programa cumple con la titulación requerida normativamente según la asignación efectuada por el presente decreto y por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

(Documento firmado electrónicamente)